



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 19 NOV 2024

Visto; La Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Memorando N° 233-2024-GORE-ICA/GR, de fecha 09 de octubre de 2024, el Informe N° 005-2024-GORE-ICA.GRDS/CRLB y el Oficio N°859-2024-GOREICA-GRDS; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8° Conformación del Directorio

(...)

- 8.2 *La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.*

(...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo**: Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad**: Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional;

En el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.



- d. Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- e. No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.

En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.1. Para la Designación del miembro del Directorio y 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:

6.2.1. Para la Designación del miembro del Directorio

La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento.

6.2.2. Para la Remoción del miembro del Directorio

1. La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el /la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:

- a) Sin expresión de causa.
- b) Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
- c) Fallecimiento.
- d) Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- e) Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero del 2023, se designó al Cirujano Dentista Amelia Fernanda Soria Saravia, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha, provincia de Chincha y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 233-2024-GORE-ICA/GR, de fecha 09 de octubre del 2024, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Currículo Vitae documentado del Ing. Civil Luis Hernán Oliva Chávez, profesional propuesto a fin que sea designado como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Chincha, previa evaluación de los requisitos, y no esté inmerso en ninguno de los impedimentos establecidos en la normatividad legal vigente; precisando las funciones y atribuciones conferidas en el Numeral 6.2.1., para la designación del Miembro del Directorio conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP;

Que, mediante el Oficio N°859-2024-GOREICA-GRDS expedido por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que a su vez contiene el Informe N° 0005-2024-GORE-ICA-GRDS/CRLB, emitido por la Ing. Carmen del Rosario López Bernaola, quien al evaluar la experiencia profesional, valida que el profesional demuestra haber desempeñado labores en empresas privadas por más de 14 años, desempeñándose como Gerente de Proyectos y Construcción, Gerente General de SEMAPACH, así también, demuestra haber laborado en entidad pública por un 01 año como docente en el Instituto Superior Tecnológico Público de Chincha y sobre los impedimentos, no existe nivel de riesgo que afecte la integridad pública, entre otros; en conclusión, emite la OPINIÓN FAVORABLE para la designación del Ing. Civil Luis Hernán Oliva Chávez, para ser designado miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de la Provincia de Chincha;

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".

SE RESUELVE:





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 1°.- REMOVER, al CIRUJANO DENTISTA AMELIA FERNANDA SORIA SARAVIA, como miembro del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA**; dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley (R.D. N° 001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N°55-78 "Entrega de Cargo").

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al ING. CIVIL LUIS HERNÁN OLIVA CHÁVEZ, como miembro del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA**, Provincia de Chincha y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, cualquier otra resolución que se oponga a la presente designación.

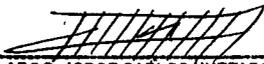
ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la eficacia del artículo 1° y 2° se configura a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, de conformidad con el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria, notificar al profesional descrito en el artículo 1° y 2°; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

